

19) aprueba las reglas de procedimiento de su trabajo;

20) examina y soluciona otras cuestiones dimanantes del Acuerdo.

7. El Consejo debe procurar que sus resoluciones sean aprobadas por unanimidad. Si esto no se consigue, las resoluciones del Consejo se consideran aprobadas cuando obtengan no menos de dos tercios de los votos de todos los Miembros del Consejo. Las resoluciones del Consejo no son obligatorias para los Miembros que no se manifestaron en su favor y presentaron sus cláusulas por escrito; sin embargo, posteriormente estos Miembros pueden adherirse a las resoluciones aprobadas.

8. Durante el cumplimiento de sus funciones, estipuladas en el párrafo 6 del presente Artículo, el Consejo actúa de acuerdo con los fondos establecidos por las Partes Contratantes.

9. La primera sesión del Consejo se convoca por el gobierno del Estado sede de la Organización a más tardar tres meses después de entrar en vigor el presente Acuerdo.

ARTICULO 13

1. Componen la Dirección el Director General, su adjunto y el personal necesario.

2. El Director General actuando a base de los principios de autoridad única, es la persona administrativa principal de la Organización y representa a ésta como tal en sus relaciones con los órganos competentes de los Miembros de la Organización en todos los aspectos vinculados con su actividad, así como en las relaciones con los Estados cuyos gobiernos no son Miembros de la Organización y con las organizaciones internacionales con las cuales el Consejo considerara necesario colaborar.

3. El Director General responde ante el Consejo y actúa de acuerdo con los poderes otorgados al mismo por el presente Acuerdo y por las resoluciones del Consejo.

4. El Director General ejerce las siguientes funciones:

1) asegura el cumplimiento de las resoluciones del Consejo;

2) lleva las negociaciones con las administraciones de telecomunicaciones, organismos de proyección y empresas industriales de los Miembros de la Organización acerca de los problemas de proyección del sistema en su conjunto, así como acerca de los problemas de proyección, fabricación y suministro de los elementos y bloques de equipos de a bordo para los satélites de telecomunicaciones de la Organización;

3) efectúa las negociaciones sobre las cuestiones referentes al lanzamiento de los satélites de telecomunicaciones de la Organización;

4) por encargo del Consejo y de acuerdo con los poderes por él otorgados concierne los acuerdos internacionales y de otra índole;

5) elabora el proyecto del presupuesto para el año fiscal siguiente, lo presenta a la aprobación del Consejo y rinde cuentas ante éste acerca del cumplimiento del presupuesto anterior;

6) prepara para la consideración del Consejo el informe sobre la actividad de la Dirección durante el año pasado;

7) elabora los proyectos de los planes de trabajo de la Organización, así como los del desarrollo y perfeccionamiento del sistema de telecomunicaciones, y los presenta a la aprobación del Consejo;

8) asegura la preparación, convocatoria y celebración de las sesiones del Consejo.

5. El Director General y su adjunto son elegidos entre ciudadanos de Estados cuyos gobiernos son Miembros de la Organización por el plazo de 4 años. El adjunto del Director General puede ser elegido, por regla general, solamente para una legislature. El Director General y su adjunto no pueden ser ciudadanos de un mismo país.

6. El personal de la Dirección se completa con ciudadanos de los Estados cuyos gobiernos son Miembros de la Organización, partiendo de la competencia profesional y la representación geográfica justa.

ARTICULO 14

1. La Comisión Revisora se compone de tres miembros elegidos por el Consejo, por un plazo de tres años, de los ciudadanos de distintos Estados cuyos gobiernos son Miembros de la Organización.

El presidente y los miembros de la Comisión Revisora no pueden ocupar ningún otro cargo en la Organización.

2. El Director General presenta a la disposición de la Comisión Revisora todos los materiales y documentos necesarios para la revisión.

3. El informe de la Comisión Revisora se presenta al Consejo de la Organización.

ARTICULO 15

1. Para asegurar las actividades de la Organización se crea un fondo reglamentario (fondos básicos y de circulación). La resolución acerca de la creación y la cantidad del fondo reglamentario es aprobada por las Partes Contratantes a proposición del Consejo y se legaliza con protocolo especial. El volumen de la parte correspondiente de los Miembros de la Organización en la formación del fondo reglamentario se determina proporcionalmente al grado de utilización de los canales de telecomunicaciones por los mismos.

2. Si en el proceso de perfeccionamiento del sistema de telecomunicaciones surge la necesidad de aumentar el fondo reglamentario, el volumen de las cuotas suplementarias se distribuye entre los Miembros de la Organización que expresaron su conformidad con este aumento.

3. A cuenta de las cuotas de los Miembros de la Organización al fondo reglamentario se costean los siguientes gastos de la Organización:

1) para los trabajos de investigación científica y de proyección experimental en el complejo cósmico y estaciones terrestres;

2) para proyectar, crear, adquirir o arrendar el complejo cósmico;